

Para aclarar cualquier duda
o conocer si estás inscrito en el Censo Electoral,
llama a la

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

901 101 900

<https://sede.ine.gob.es>



ELECCIONES MUNICIPALES MAYO 2015

Información para el voto de extranjeros



Dirección General de Inmigración
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

**Somos Madrid
Hacemos Madrid**



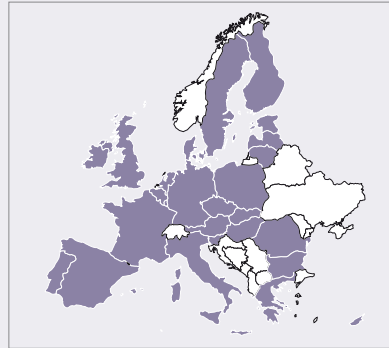
Dirección General de Inmigración
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

¿Quién puede votar?

1 Ciudadanos de la Unión Europea

Debes estar inscrito en el Censo Electoral antes del **30 de diciembre de 2014**.

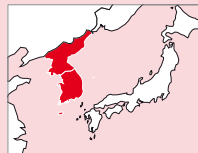


2 Ciudadanos de países extracomunitarios con Acuerdos

- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- Paraguay
- Perú
- Trinidad y Tobago



- Corea



- Nueva Zelanda



- Cabo Verde



- Noruega
- Islandia



Para poder inscribirte en el Censo Electoral debes llevar residiendo en España, de manera legal e ininterrumpida, al menos 5 años.

Debes estar inscrito en el Censo Electoral antes del **15 de enero de 2015**.

Requisitos para votar

1

Tener 18 años cumplidos el día 24 de mayo de 2015.

2

Estar empadronado en el municipio donde desees votar.

3

Estar inscrito en el Censo Electoral antes del **30 de diciembre de 2014** los ciudadanos comunitarios y antes **15 de enero de 2015** los ciudadanos extracomunitarios de países con Acuerdos.

La inscripción se realiza en:

■ En los Ayuntamientos:

en la Oficina del Padrón rellenando el formulario requerido.

■ Por internet en:

<https://sede.ine.gob.es>.

■ Por correo postal:

respondiendo a las tarjetas que los ciudadanos comunitarios recibieron en octubre y los extracomunitarios en noviembre.

Para más información:



inmigra madrid

Portal de Integración y Convivencia
www.madrid.org/inmigramadrid